



Oficio N° 10312

VALPARAÍSO, 7 de agosto de 2012

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República; 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; y 297 y siguientes del Reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la solicitud de 54 señores Diputados, para crear una Comisión Investigadora que se aboque a las siguientes materias:

a) Los métodos y protocolos empleados por las fuerzas de orden y seguridad pública para resguardar, controlar y disolver las manifestaciones públicas y protestas sociales.

b) Los recursos humanos y materiales empleados para el control y disolución de las manifestaciones.

c) Los procesos de selección, formación y adoctrinamiento institucional del personal de las fuerzas especiales de Carabineros de Chile, incluyendo el análisis de los recursos financieros empleados y el impacto de la destinación de personal a las unidades especializadas antidisturbios sobre los servicios generales de Carabineros de Chile.

d) Constitucionalidad y legalidad del establecimiento de cierres y vallados de calles, pasajes y avenidas por parte de las fuerzas policiales como mecanismo de prevención de la ocurrencia de incidentes.

e) La adquisición de equipamiento destinado al control de manifestaciones y protestas sociales, incluyendo el parque completo de vehículos policiales como radiopatrullas, carros lanza agua, carros lanza gases, vehículos de transporte de personal y de detenidos; asimismo, la adquisición de armamento como escopetas antidisturbios, uniformes, cascos y escudos.

f) La adquisición y el empleo de disuasivos químicos, y los efectos de estos sobre la salud de la población y del personal policial, y sus procedimientos de empleo.

g) El empleo de recursos de inteligencia para controlar las manifestaciones públicas y protestas sociales; el uso de sistemas de registro fotográfico y fílmico y el destino y administración de las imágenes tomadas durante las manifestaciones; el empleo de funcionarios infiltrados en



CHILE

las manifestaciones, la existencia de interceptaciones de las comunicaciones y de seguimientos a dirigentes políticos y sociales.

h) Constitucionalidad y legalidad de las actuaciones de las autoridades superiores de Gobierno Interior y de los gobernadores provinciales del país en la autorización de las manifestaciones en bienes nacionales de uso público.

i) Denuncias de abusos y excesos policiales durante el control de manifestaciones, protestas sociales y disturbios en la Región Metropolitana y otras regiones del país; la situación de los derechos humanos; el rol del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de los observadores de derechos humanos; la actividad de los fiscales del Ministerio Público y de los defensores públicos en los casos de detención de manifestantes; y el impacto de la actividad policial represiva en el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile en el sistema interamericano y de Naciones Unidas de protección de los derechos Humanos.

j) Todos los aspectos que la Comisión estime necesario investigar en relación a las políticas públicas relativas a este tema.

La Comisión Investigadora tendrá un plazo de 120 días para cumplir su mandato, y podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados y en cumplimiento del referido acuerdo.

Dios guarde a Ud.

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ABOGADO SECRETARIO JEFE DE COMISIONES